

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicada el día 15 de abril de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Fiorines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Ramón Martínez García, de cincuenta y nueve años, soltero; ocurrido el día 30 de noviembre de 1953.

Consulado de España en Santiago de Cuba

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba, comunica el fallecimiento del español Luis Pérez Betancourt, natural de Las Palmas de Gran Canaria, hijo de Pío y de Catalina; ocurrido el día 27 de septiembre de 1951.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

4.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Hasta las doce horas del día 17 de mayo se admitirán proposiciones para optar al primer concurso de las obras que a continuación se detallan:

Repoblación de mil hectáreas en el monte del Estado «La Morcuera, del término municipal de Rascafría (Madrid).

La apertura de los pliegos tendrá lugar ante el Notario el día 17 del mes de mayo, a las trece horas, en el despacho de esta Jefatura.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se inserta, deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañándose, en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura, el depósito de la fianza provisional, bien en metálico o en títulos de los tipos vigentes. Se desechará toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares y económicas del concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, Montesquinza, nú-

mero 4, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Todos los gastos del concurso serán abonados por los que resulten adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de fecha de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso del destajo núm. 1 de las obras de repoblación de 1.000 hectáreas en el monte «La Morcuera», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresando la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe. P. A. Federico Blein, 1.037—O.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de películas radiográficas, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo (paseo de las Delicias, número 44) el día 11 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las proposiciones que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa y previa la autorización de la Superioridad.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional

de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

Los señores oferentes deberán enviar a este Parque, con diez días de anticipación al fijado para la subasta, muestra de los artículos que ofrezcan, con el fin de cotejar su calidad.

Dichas muestras deberán llevar un lema, haciendo constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 12 de abril de 1954.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm. con (documentos que presente o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de «Aparatos fotoseriadores», y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número) al precio de (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

Notas.—1.º Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

2.º Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen la documentación exigida en el pliego

(Ver condiciones primera, segunda, tercera, y cuarta del pliego.)

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la admisión por subasta de películas radiográficas, según acta facultativa núm. 3

Primera. Por orden de la Superioridad, este Parque Central procederá a la adquisición por subasta de las películas radiográficas que a continuación se detallan:

Cantidad	E F E C T O S	Precio tope unitario	Precio total
350	Cajas de 20 películas radiográficas de 30 x 40	580	203 000
350	Idem id. id. 24 x 30	346	121 100
300	Idem id. id. 18 x 24	206	61 800
Importe total de la subasta			385 900

Segunda. Se dará la preferencia reglamentaria a producción nacional, y en el caso de no existir ésta, y dada la necesidad de que este material sea de garantía y calidad probadas, se admitirá la concurrencia de productos de fabricación extranjera, pero siempre que en las ofertas aseguren los oferentes tener en sus almacenes el material ofertado, sin tener que solicitar y esperar licencia de importación. No se admitirán ofertas de marcas desconocidas y cuya garantía sea dudosa.

Tercera. Las casas oferentes que poseyer películas envasadas en cajas con número distinto del de 20 que se propone, podrán ofrecerlas por si conviene la adquisición siempre que el importe total de las películas adquiridas no sobrepase el tope total indicado.

Cuarta. Las casas oferentes deberán presentar muestras con una antelación mínima de cinco días a la fecha en que se celebre la subasta, para que puedan ser sometidas a las pruebas correspon-

dientes y examinadas por la Junta técnica.

Quinta. Por la Superioridad se designarán dos Radiólogos Diplomados, que con carácter de asesores, informarán al Tribunal, y efectuarán, a presencia de éste, cuantas pruebas técnicas se consideren necesarias, revisando también y efectuando las pruebas de recepción pertinentes cuando los adjudicatarios entreguen el material. El Tribunal podrá rechazar las ofertas de material que en las pruebas experimentales antes citadas no satisficgan las condiciones técnicas mínimas.

Sexta. Los plazos de entrega del material adjudicado será de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Séptima. El material será entregado en los almacenes de este Parque Central (paseo de las Delicias, número 44), siendo reconocido por la Junta técnica, que podrá rechazar aquellas cajas que no se ajustan a las condiciones exigidas u ofrezcan dudas de su impermeabilidad a la luz, cuyas cajas deberán ser repuestas por la casa adjudicataria.

Pliego de condiciones económico-legales que han de regir para la adquisición, por subasta, de películas radiográficas, según acta facultativa núm. 3

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin emendas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publique en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Las autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en los casos que aparezcan testificados notarialmente o en el de haber sido cotizados con anterioridad en las oficinas de la Intervención de este Establecimiento.

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de productor nacional, a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (anexo 12) las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349)

f) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el ar-

tículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativas de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros sociales y subsidios.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm 24); de encontrarse en alguna de dichas situaciones deberá justificarlo documentalmente.

j) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso el propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo presentado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio líquido, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refirieran a proposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por netas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de

que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se celebrará, precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que pasado el plazo de media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado y lacrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación, el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en voz alta, que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de éste resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas económicamente, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda. Una vez cerrada la licitación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal al que ajustándose a los pliegos de condiciones, formule la proposición económicamente más ventajosa. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no la adquirirá en relación con la Administración (Ramo del Ejército) mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobado por la autoridad competente.

Terminado el acto de la licitación se procederá a extender el acta correspondiente, que firmarán todos los miembros de la Junta o Tribunal y el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminar el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

quedando éstas unidas al expediente de la subasta; igualmente se devolverán los documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de las proposiciones que resulten económicamente más ventajosas deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, el precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiera según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptuado en la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar el contrato en escritura pública cuando su cuantía sea superior a doscientas cincuenta mil pesetas y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reclamatorios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonoventa.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales el contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que procede y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acto de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbi-

trios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes de este Parque, de acuerdo con lo preceptuado en la condición séptima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Parque Central de Sanidad Militar (paseo de las Delicias, núm. 41), o bien donde se designe por la Superioridad, previo recrocimiento que establece las condiciones quinta y séptima de las técnicas.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa, en cuyo caso la entrega y su recepción habrá de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimocuarta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto anteriormente citado, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, de 26 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265), con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimoquinta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicar, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimosexta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («D. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoséptima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos que se refieren en la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimooctava. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagan-

do del primer rematante la diferencia el primero al segundo.

3.º No rechazándose proposición admisible en el pliego la Administración ejecutará el servicio por su cuenta por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

Vigésimonoventa.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada a los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de la Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de ventas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resulte al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima. Las disposiciones gubernativas a que estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima primera. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima segunda. En caso de quiebra o muerte del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos el derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima tercera. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se subrimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materia objeto de contrata.

Trigésima cuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima quinta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917

(«Colección Legislativa» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener positiva o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y avalarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades o funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el servicio u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de Producción Nacional.»

1.038—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

Junta Económica

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo urgente de 24.000 millones de U. I. de Penicilina G. (sódica y potásica), con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles, que se admitirán ofertas cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento, durante diez días laborables contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de abril de 1954.—El Coronel Presidente de la Junta Económica, Emilio Santos y Ascarza.

1.042-O.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEXTA REGION MILITAR

EXPEDIENTE DE CONTRATACION TRANSPORTES

Dispuesto por la superioridad la contratación del servicio de acarreos interiores y transportes por carretera del material militar en esta plaza por el plazo de un año y procedimiento de subasta, se pone en conocimiento de todos aquellos

industriales a quienes pudiera interesarles, que dicho acto se celebrará a las doce horas del día 20 de mayo próximo, en la Secretaría de esta Junta, calle Victoria, número 63, edificio de Dependencias Militares.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

Los anuncios y modelo de proposición se han fijado en los sitios de costumbre. Burgos, 10 de abril de 1954. 1.041—O.

SINDICATO VERTICAL INDUSTRIAS QUIMICAS

CONVOCATORIA DE CONCURSO

El Sindicato Vertical de Industrias Químicas, con la debida autorización de la Delegación Nacional de Sindicatos, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento Económico-Administrativo, convoca el presente concurso para la venta de una partida de caseína de 22.672 kilogramos, de la que es titular, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La mercancía objeto de venta es caseína procedente de Dinamarca, bajo licencia de importación A-51387 del año 1951. La partida objeto de dicha venta asciende a la cantidad de 22.672 kilogramos, aproximadamente.

Segunda. La mercancía se encuentra almacenada en Bilbao, en los almacenes de don Manuel Portera Ferrández, situada en Barroeta Aldamar, número 2, bajo, Bilbao, donde podrá ser examinada por los licitadores hasta el momento en que quede cerrada la admisión de los pliegos, mediante autorización expresa del Jefe del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Bilbao.

Tercera. El precio de la caseína objeto de este concurso en la fecha en que fue importada ascendió a 34 pesetas el kilogramo, si bien a los efectos actuales no se determina tipo mínimo de importe, bien entendido, no obstante, que si las propuestas que se reciben no alcanzan una cifra lógicamente admisible, este Sindicato Vertical de Industria Químicas se reservará el derecho de declarar desierto el concurso.

Cuarta. Las propuestas se formularán por escrito, en sobre lacrado, con la firma de la Entidad o persona concursante o sus apoderados en unión de aquellos documentos que se consideren necesarios o convenientes para acreditar las circunstancias que se considera oportuno alegar. En todo caso tendrán preferencia para la adjudicación aquellas firmas que acrediten estar encuadradas como comerciantes o industriales en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y que se dedican de manera habitual a la fabricación, consumo o venta de caseína o artículos en cuya fabricación intervenga esta primera materia.

Quinta. Para poder concurrir al concurso será preciso acreditar igualmente haber efectuado en Caja, en este Sindicato Vertical de Industrias Químicas, la cantidad de 15.000 pesetas como fianza provisional.

Sexta. La persona o Entidad que resulte adjudicataria del concurso, deberá formalizar, en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación de dicho acuerdo otra fianza de carácter definitivo, importante del 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique, ingresada asimismo en la Caja de este Organismo.

Séptima. La presentación de proposiciones vencerá a las doce horas de los veinte días, contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo procederse a la apertura de sobres a las once horas del día 10 de mayo por la Mesa, constituida por el Jefe Nacional

como Presidente, el Secretario Nacional como Vicepresidente, y como Vocales, el Inspector Nacional Teórico, Acosor Nacional Técnico, Acosor Jurídico, Secretario Acosor Sección Social, Secretario Acosor de Sección Económica, Jefe del Sector Comercio, Administrador Delegado, Interventor Delegado y Secretario del Grupo de Colas; actuari, como Secretario el Secretario de Despacho del Jefe Nacional. El acto será público, y se celebrará en el edificio que ocupa el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, calle de Hermanas Recquer, número 6.

Oitava. La apertura de pliegos y demás diligencias oportunas al caso se llevarán a efecto con sujeción a las normas que establece el vigente Reglamento Económico-administrativo de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Novena. El adjudicatario de la mercancía deberá hacerse cargo de la misma y efectuar el total pago de su importe en una sola vez y dentro del plazo de veinte días, a contar del momento en que le fuese notificada la adjudicación. En otro caso, el adjudicatario perderá el derecho a la adquisición de la mercancía y consiguientemente las fianzas aportadas.

Décima. El Sindicato Vertical de Industrias Químicas no admitirá reparos u objeciones de ninguna clase en cuanto a la naturaleza y situación de la caseína objeto de este concurso, una vez adjudicada definitivamente.

Décimoprimer. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán unir a las mismas documentos de identidad (o poder notarial otorgado a su favor si concurren representantes o apoderados; las Sociedades, primera copia de la Escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil), recibo acreditativo de estar al corriente de pago de la contribución industrial del ramo, último recibo de autorización que acredite el ingreso de las cuotas obligatorias de los subsidios y seguros sociales, y por último, recibo acreditativo de haber depositado la fianza provisional que se hace referencia en el apartado quinto.

Décimosegunda. Será de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncio y cuantos puedan producirse por razón del presente concurso.

Décimotercera. A los concursantes cuyas proposiciones sean desestimadas por la Mesa, se les entregará el resguardo de la fianza provisional establecida, a fin de que ésta les sea devuelta. La adjudicación efectuada por la Mesa será provisional, siendo de la competencia de la Delegación Nacional de Sindicatos la resolución última dejando sin efecto la adjudicación o elevando ésta a definitiva.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Jefe Nacional, A. García Ortiz.

Modelo de proposición

Don (circunstancia personal), en su propio nombre o en representación de la Entidad como de la misma, domiciliado en calle de número ante ese Sindicato Vertical de Industrias Químicas comparezco, y como mejor proceda, digo:

Que conociendo las bases publicadas por ese Organismo en la convocatoria del concurso abierto para la adquisición de una partida de caseína, procedente de Dinamarca, y almacenada en los locales de don Manuel Portera Ferrández, Barroeta Aldamar número 2 Bilbao, e interesando al compareciente la adquisición de la misma, acude al mencionado concurso, formulando las siguientes proposiciones:

1.ª El precio al que estoy dispuesto a adquirir la partida de referencia es el de pesetas el kilogramo.

2.ª En este precio acoñtriré la totalidad de la partida, que según la convoca-

toria del concurso asciende, aproximadamente, a la cantidad de 22.672 kilogramos.

3.ª La formulación de las proposiciones anteriores es consecuencia de mi entera conformidad con la calidad y situación del producto cuya adquisición interese.

4.ª Acompaño a este escrito el resguardo haber efectuado en la Caja de ese Sindicato Vertical la cantidad de 15.000 pesetas como fianza provisional, así como los documentos acreditativos de mi personalidad y de las siguientes circunstancias que concurren en mi caso

5.ª En caso de serme adjudicada la partida de cascina, quedo comprometido formalmente a formalizar en el plazo de ocho días, desde que se me comunique dicha adjudicación, una fianza de carácter definitivo en la misma Caja de ese Organismo, por un importe equivalente al 4 por 100 de la cantidad en que se haya efectuado la operación.

6.ª Quedo igualmente comprometido de manera formal, en caso de lograr la adjudicación, a hacerme cargo de la mercancía y a efectuar el pago total de su importe en una sola vez y dentro del plazo de veinte días, a contar del de la notificación de aquélla.

7.ª Serán de mi cuenta los gastos de inserción de anuncio y cuantos puedan producirse por razón del presente concurso en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

En su virtud, a esa Jefatura,

Subíco: Se tiene por presentado el presente escrito con los documentos adjuntos, todo ello con sujeción a las bases del concurso planteado, y admitiendo los mismos, someter esta proposición a estudio de la Mesa que deba resolver sobre el mismo, y en definitiva, acordar de acuerdo con ella, me sea adjudicada la cascina de la cascina, objeto de aquél

Madrid,
Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, Hermanos Bécquer 6 Madrid.
1.032—C.

FISCALÍAS PROVINCIALES DE TASAS

TARRAGONA

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 20 de mayo de 1954, a las dieciséis horas y en los locales de esta Fiscalía se celebrará la subasta de un coche turismo, marca «Hansomag», con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, el que podrá ser examinado por los interesados en esta provincial, de nueve a trece horas, todos los días laborables.

La admisión de proposiciones se cerrará a las doce horas del día 19 del expresado mes y año.

El vehículo podrá ser examinado en el garage Segarra, de esta capital, sito en la calle Hermanos Landa, núm. 43.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Tarragona, 9 de abril de 1954.—El Presidente de la Comisión, Jiménez Mora.
1.040—O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

HUESCA

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado los vales de harina extendidos por almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial, número 352.482, a favor de don José María Monserrat, de Pano de Almodóvar, 337.679, a favor de don Antonio Murillo Ferrer, de

Binefar, y el núm. 337.794, a favor de don Mariano Poyas Caró, de Binefar, se previene a las personas en cuyo poder se hallen, que los presenten en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los referidos vales, sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Huesca, 10 de marzo de 1954.—El Jefe provincial.
225—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado la factura de imposición correspondiente al depósito número 185.820 de entrada y 50.227 de registro, Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, y por valor de 45.500 pesetas, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que la presente en esta Delegación Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se devuelva el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicha factura sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberla presentado, según dispone el artículo 36 del Registro de la Caja.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Delegado central, Enrique Esteban Rodríguez.
1.483—O.

BALEARES

Tribunal de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica a don José Fernández Piñero, con el último domicilio conocido en la calle Salvá, número 10, Barcelona, como responsable subsidiario de las infracciones cometidas por su hijo Juan Fernández Pérez, que tiene quince días para hacer efectivo el importe de las sanciones que le fueron impuestas el día 31 de agosto de 1950, de 377,28 pesetas por contrabando y otra 1.381,58 pesetas por defraudación, a contar del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que de no hacerlas efectivas en dicho plazo incurrirá en apremio del 20 por 100.

Palma de Mallorca, 10 de abril de 1954. El Secretario del Tribunal, Pablo J. Cortés.

1.480—O.

LOGROÑO

Extraviado por don Félix Jiménez Ruiz el resguardo de depósito señalado con los números 6 de entrada y 3.782 de registro, importante dos mil pesetas, constituido en 1 de diciembre de 1950, para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de mercancías con el vehículo matrícula SO-917, y a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presen-

tarlo en el Negociado de dicha Sucursal, en la Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario, quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 15 de marzo de 1954.—El Delegado de Hacienda, J. Diago.
237—O.

Extraviado por don Emiliano Martínez Lozano el resguardo de depósito señalado con los números 94 de entrada y 3.856 de registro, importante cinco mil pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el día 15 de diciembre de 1950, para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de mercancías con el vehículo matrícula LO-1398, y a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal, en la Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 15 de marzo de 1954.—El Delegado de Hacienda, J. Diago.
236—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

D U E R O

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Adela González Vázquez, con residencia en calle López Gómez, núm. 2, segundo izquierda, Valladolid.

Cause de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Oca.

Término municipal en que radicarán las obras: Castrobol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 27 de enero de 1927, modificado por el de 7 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al

de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.
229—O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don José Fernández Blanco, don Luciano Santos, don Andrés Alonso, don Julián González, don Vicente Charro, don José Celado y don Manuel Travesi, agencia «Auseva», calle López Gómez, 18, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

235-O.

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Peralta Sosa, en nombre de su hermano don Juan Peralta Sosa.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Honorio García, calle de Alfonso X el Sabio, número 8.

Clase de aprovechamiento: Riego de la finca «Solimor».

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo durante veinticuatro horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ruedas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 24 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

236-O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ernesto Pedro Nicoláu Fernández.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Honorio García, calle Alfonso X el Sabio, 8.

Clase de aprovechamiento: Riego de la finca «Sojo y Moro» o «Solimorillo».

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo durante veinticuatro horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ruedas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 24 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

227-O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Galo Carreras Mejías.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Ernesto Muñoz Galindo.

Clase de aprovechamiento: Riego de la finca «Aves Frias».

Cantidad de agua que se pide: 35 litros por segundo permanentes.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Estena.

Términos municipales en que radicarán las obras: Navas de Estena (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 29 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

3.439-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de octubre de 1953, falleció en Santander el obrero José María Fernández Riaño, de veinticinco años de edad, natural de Cartes (Santander), hijo de Claudio y de Maximina, domiciliado en Corrales-Cartes (Santander), que trabajaba al servicio de «Naviera Astro, S. A.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

AYUNTAMIENTOS

BARCELONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de marzo de 1954, acordó contratar, por concurso-subasta, la prestación de los servicios de conservación, suministro e instalación de señales electromecánicas para la ordenación del tráfico de la ciudad, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en el tablero de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia» de 26 de marzo de 1954, sin que se presentaran reclamaciones.

Primero—El concurso-subasta tiene por objeto la pre-stación de los servicios de conservación, suministro e instalación de señales electromecánicas para la ordenación del tráfico de la ciudad. El tipo de licitación es de 360.000 pesetas al año.

Segundo.—El plazo de duración de la contrata será de dos años, que comenzará a regir a los quince días de la adjudicación definitiva, y a reserva de las prórrogas que procedan.

Tercero.—El pliego de condiciones y sus anexos estarán de manifiesto en el Negociado de Transportes de la Secretaría general.

Cuarto.—La garantía provisional que se exigirá a los licitadores será de 10.500 pesetas.

Quinto.—La garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será de 21.000 pesetas.

Sexto.—El modelo de proposición se acompaña al presente anuncio.

Séptimo.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos pliegos cerrados, situados «*Referencias*» y «*Oferta económica*», y «*Oferta económica*», el segundo, en la citada Dependencia, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, reintegrada con el timbre y sello municipal correspondiente.

Octavo.—La apertura de las pliegos substituidas «*Referencias*» se verificará en el Salón de la Reina Regente de la Casa de la Ciudad, el primer día hábil después de cerrado el plazo de admisión, a las doce horas.

Noveno.—El resultado de este primer período de licitación se anunciará en el «*Boletín Oficial*» de la provincia, con indicación de la fecha, hora y lugar en que haya de procederse a la apertura de los pliegos substituidos «*Oferta económica*».

Modelo de proposición para el segundo pliego «*Oferta económica*»:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para contratar los servicios de conservación, suministro e instalación de señas electromecánicas para la ordenación del tráfico en la ciudad, se comprometo a realizarlos con estricta sujeción a lo prevenido en el pliego, por la cantidad de pesetas (en letra y números).

Barcelona, 7 de abril de 1954.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gronés.
1.010—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A.

Alicántara, 71. Madrid

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de esta entidad, Alicántara, 71, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio 1953.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores.

4.º Renovación del Consejo.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con el artículo 19, los accionistas que posean 20 o más acciones, y para hacer uso de él deben entregar en la Caja social, cinco días antes de celebrarse la Junta, sus títulos o los certificados de los establecimientos de crédito en que los tuvieran depositados, con objeto de obtener la correspondiente tarjeta.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración,
3.519—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LAMPARAS ELECTRICAS «Z»

BARCELONA

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, se ofrece a los señores, por el plazo de sesenta días, a contar desde el día 14 de los corrientes, en suscripción preferente, 2.500 acciones ordinarias y al portador de nueva emisión números 501 al 3.000, ambos inclusive, para su desembolso a la par y en dinero efectivo; en el bien entendido que los que no hicieran uso del expresado derecho dentro del plazo concedido, las acciones que les hubieran correspondido serán colocadas libremente por el Consejo de Administración.

Barcelona, 12 de abril de 1954.—El Consejo de Administración,
3.492—P.

HUECHASECA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 30 del actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y a las dieciocho en segunda, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

Acta de la sesión anterior.

Memoria y balance del ejercicio.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de la Junta.

Los señores accionistas podrán examinar la contabilidad y documentación durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta. Ainzón, 7 de abril de 1954.—El Consejo Secretario (ilegible).
3.505—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se advierte a los señores accionistas de la Sociedad que por no haberse presentado, dentro del plazo establecido, el número suficiente de accionistas y acciones para la celebración de la Junta general extraordinaria convocada para el 21 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, tendrá que ser llevada a efecto en segunda, o sea, el día 22, a la misma hora.

Bilbao, 17 de abril de 1954.—El Vicepresidente, Director Gerente: D. L. José de Torrontegui e Ybarra.
3.526—P.

CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES, S. A.

C. O. M. S. A.

JUNTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria en el domicilio social, Montesquiza, número 28, el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para tratar de la ampliación de capital, para el mismo día 30, a las seis de la tarde, en el indicado domicilio social.

Madrid, 2 de abril de 1954.—El Consejo de Administración,
1.490—P.

LA SEDA DE BARCELONA

Rectificación

Habiéndose padecido error en el epígrafe del citado anuncio, inserto en el número 104 de este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 14 del corriente abril, página 1142 de su Anexo único, segunda y tercera columnas, anuncio 3.419-P., se rectifica en el sentido de que el citado epígrafe dice: «*La Seda de Barcelona*», y ha de entenderse, y así se hace constar a todos sus efectos: «*La Seda de Barcelona*».

CREDITO MERCANTIL DE MENORCA

Rectificación

Habiéndose padecido error en las líneas que siguen inmediatamente al epígrafe de este anuncio, inserto en el número 104 del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 14 de abril corriente, página 1142 de su Anexo único, 2.ª columna, anuncio 3.463-P., se rectifica en el sentido de que las referidas líneas dicen: «*Convocatoria a la Junta general ordinaria de accionistas*», y debe entenderse, y así se hace constar a todos sus efectos: «*Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas*».

ELECTRO-VALVULA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 1 de mayo, a las diez de la mañana, y en segunda convocatoria, el siguiente día, 2, a la misma hora, en el domicilio social, paseo de las Acacias, núm. 4, Madrid, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1953.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

4.º Designación de interventores para la aprobación del acta.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de abril de 1954.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Agustín González.
3.494—P.

TIERRAS INDUSTRIALES, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado celebrar Junta general ordinaria, el día 28 de abril, a las siete de la tarde, en su domicilio social, calle de Joaquín García Morato, número 69, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, del balance al 31-12-53, y distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores para el ejercicio de 1954.

En Madrid, a 14 de abril de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración,
3.482—P.

B U H L E R, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar, entre otros asuntos, del balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1953.

Madrid, 12 de abril de 1954.—Buhler, Sociedad Anónima.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Pablo y Olazábal.
3.478—P.

**SOCIEDAD ANONIMA DE ABONOS
MEDEM**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 de abril de 1954, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, sito en esta capital, calle O'Donnell, 7, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio que comprende desde el primero de enero al 31 de diciembre de 1953.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio social próximo venidero.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán proceder en la forma que establece el artículo 18 de los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, José Capelo Portabella,

3.481-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 5.365. Secretaría vacante del señor Sierra.—Don Pedro Cárdenas Rodríguez y otro contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 18 de noviembre de 1953 sobre concesión de la marca número 271.634 a don Octavio Juan Gómez.

Pleito número 5.353. Secretaría vacante del señor Sierra.—Don Antonio Salvá Torres contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de diciembre de 1953 sobre abono al actor de 178.742 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial.

Pleito número 5.183. Secretaría del señor Cabrero.—Don Jaime Blat de Fábriques contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de diciembre de 1953 sobre multa de 5.000 pesetas por supuestas incorrecciones y agresión a un Agente de Policía.

Pleito número 5.321. Secretaría vacante del señor Sierra.—Mavor Hermanos. Sociedad R. C., contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 25 de noviembre de 1953 sobre liquidación de cuotas de seguros sociales por un total de 23.647.90 pesetas.

Pleito número 5.330. Secretaría vacante del señor Sierra.—La Química Comercial y Fr. contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 11 de noviembre de 1953 sobre concesión de la marca número 280.543 denominada «Comunizola» a don Manuel González Jáuregui.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el conocimiento de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Secretario Decano (ilegible),

1.451—A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION**

MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de Madrid, don Antonio Laguna Serrano, en autos que promueve don Luis Fernández Pita contra la Asociación Católica Internacional de Obras de Protección de la Joven y la persona desconocida y de paradero ignorado que resulte ser poseedor de la papeleta número veintiocho mil novecientos ochenta y tres de la rifa combinada con el sorteo de la Lotería Nacional de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en la que señaló como premio el piso primero derecha de la casa nueva B, esquina a la del Pradillo, de esta capital, sobre posesión de dicho piso y otorgamiento de los títulos de propiedad, por medio del presente se hace un segundo llamamiento-emplazamiento a dicha persona desconocida para que comparezca en los autos y se persone en forma dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verifica.

Y para que el presente sirva de segundo llamamiento a dicha persona y sea publicado en los periódicos oficiales de Madrid, es dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.488-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha, recaído en autos de procedimiento judicial sumario de la Ley hipotecaria, promovidos ante el mismo por don Agustín Brullet Calzada, representación por el Procurador don Luis Dumas Laclaustra, contra doña Margarita Orriols Ila, por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, por término de veinte días y por el sesenta y cinco por ciento del precio de su avalúo contractual, de la finca siguiente:

«Casa torre sita en el pueblo de Montornés del Vallés, con frente a la calle de Luis Estabé, en la que está señalada con el número seis, con jardín en la parte delantera y en el fondo y pasillo a cada uno de los lados. Ocupa en junto una superficie de doscientos noventa y un metros sesenta decímetros. El edificio mide ocho metros de ancho por doce de largo, y linda en junto: al frente, Norte, con dicha calle; a la derecha, saliendo Este, con propiedad de don Francisco Casanovas; al fondo Sur, con camino carretero, y a la izquierda, Oeste, con honores de doña Carmen y doña Josefa Panadés.»

Inscrita la hipoteca por que se procede en el Registro de la Propiedad de Granelers al tomo 63 del archivo, libro dos de Montornés folio 179, finca número 131, inscripción quinta.

Valorada la descrita finca en las escrituras de constitución de las hipotecas por que se procede en la cantidad de trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo, ala derecha, primer patio, del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera sin número, de esta ciudad el día veintiocho de mayo próximo y hora de las doce bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 121 de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de

manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con invarian subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, que como queda dicho será el sesenta y cinco por ciento del precio de avalúo de la finca, y que los postores para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo efectuado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate el depósito a los que no resulten rematantes, excepto el que correspondiere al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Felino Ortuño.

3.507-A. J.

REDONDELA

El Juez de Primera Instancia de Redondela,

Anuncia: Que este Juzgado, con el número 14-954, incoa expediente de declaración de ausencia de José López González, hijo de José y de Dolores, de setenta años, natural de Villameá (Lugo), domiciliado últimamente en el barrio de Angoren, parroquia de Chapel, de este partido, casado con Yda Poepke Leusthman, quien solicita dicha declaración por carecer de noticias a partir de julio de 1936.

A fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Redondela a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez O. J. Cameselle.—El Secretario, Francisco Lafuente.

3.447-A. J.

VILLAVICIOSA

Don Emilio Celorio Sordo, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Luciano Platas Rodríguez, hijo de José y Teresa, de sesenta y nueve años de edad, natural de la parroquia de Fuentes, vecino que fué de esta villa y se ausentó a Tampa (Florida), sin que se tuvieran más noticias suyas desde el año mil novecientos catorce.

Y para general conocimiento expido el presente en Villaviciosa a tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Emilio Celorio.—El Secretario (ilegible).

3.446—A. J.

1.º 15-4-954

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Ocaña deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados Teodoro Escamilla Arquero y Antonio Martínez Mora.—(2.317).